

**COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA,
REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO**

REUNIÓN VÍA ONLINE, SESIÓN N° 04/2021

El día 20 de abril de 2021, se desarrolló *vía online* la cuarta sesión de Comité de Manejo (CM) de Anchoveta y Sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- ✓ La sesión de Comité fue dirigida por la presidenta del Comité de Manejo Sra Jovanka Rendic y representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
- ✓ Tomó nota, Srta. Manuel Andrade, presidente suplente en el Comité.
- ✓ Asistentes:

Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
Artesanal Región de Atacama	Miguel Ávalos Medina	Titular	0 (*)
	Jilberto Godoy Díaz	Suplente	0
	Edgardo Muñoz Ríos	Titular	0
	Eric Aracena Reynuaba	Suplente	0
	Giuliano Reynuaba Salas	Titular	1
	Sofía Ríos Contreras	Suplente	1
Artesanal Región de Coquimbo	Carlos Santander Farías	Titular	0 (*)
	Luis Durán Zambra	Suplente	0 (*)
	Manuel Zambra Pessini	Titular	1
	Fernando Ortiz Carvajal	Suplente	0
	Ángel Cortes Barraza	Titular	1
	Raúl Yaryez Vergara	Suplente	0
Industrial	Ricardo González Zepeda	Titular	0
	Antonio Caram Sfeir	Suplente	1
	Edith Denise Araya Marambio	Titular	1
	Paula Cortés Muñoz	Suplente	1
	Fernando Uribe Díaz	Titular	1
	Luis Espinoza Canto	Suplente	0
Plantas de proceso	Héctor Pujado Barría	Titular	0
	Ludwing Ziller Antonucci	Suplente	0
SERNAPESCA	Cristian López L.	Titular	1
	Solange Rodríguez	Suplente	1
SUBPESCA	Jovanka Rendic	Titular	1
	Manuel Andrade	Suplente	1

Nota: 1: Presente; 0: Ausente.

**COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA,
REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO**

(*) Justifica inasistencia.

En calidad de invitados participan los siguientes expertos:

Nombre	Institución/sector	Contacto (Fono y Mail)
Karin Silva	Subpesca	ksilva@subpesca.cl
Silvia Hernández	Subpesca	shernandez@subpesca.cl
Luis Cocas	Subpesca	lcocas@subpesca.cl
Víctor Espejo	Subpesca	vespejo@subpesca.cl

AGENDA

HORA	TEMAS
14:30 – 14:45	Ingreso y Registro de participantes a la sesión
14:45 – 14:50	Palabras de bienvenida y saludo Inicial: Presidente del Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.
14:50– 15:00	Revisión de agenda de trabajo. (presidente Comité)
15:00 – 15:10	Revisión y aprobación del acta extendida de la tercera sesión del Comité de Manejo con fecha 25/03/2021.
15:10 - 17:30	PRESENTACIONES ANTECEDENTES GENERALES DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DEL DESCARTE (N°20.625/2012), OBJETIVO, DEFINICIÓN DE CONCEPTOS, Y PRODUCTOS ASOCIADOS. (Srta. Karin Silva) PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL EN LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO. (Sr. Luis Cocas).
17:30 – 18:00	Varios
18:00 – 18:15	Lectura Acuerdos y Aprobación Acta Sintética de la sesión en curso.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

PALABRAS DE BIENVENIDA

La presidenta del Comité, da la bienvenida y realiza el saludo protocolar a los asistentes a los miembros del Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

APROBACIÓN AGENDA DE LA SESIÓN 04/2021.

La Presidenta informa a los miembros del CM, sobre el tema que será tratado en la presente sesión, referido a la difusión de los antecedentes que serán incorporados al Plan de Reducción de la pesquería del Comité de Manejo de la pesquería de anchoveta y sardina española de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

APROBACIÓN ACTA EXTENDIDA DE LA SESIÓN N°03 DEL AÑO 2021.

Debido a observaciones realizada al acta por los representantes del sector artesanal de Atacama y Coquimbo, quienes manifiestan que en el documento no se incorporaron algunas problemáticas relacionadas al tema descarte, el Comité de Manejo acuerda por consenso dejar pendiente el acta para su revisión y aprobación en la siguiente sesión de Comité, programada para el mes de junio del presente año.

Siguiendo con la Agenda, la presidenta cede la palabra a la Srta karin Silva, quien realiza una presentación para contextualizar sobre los aspectos normativos contenidos en la Ley del Descarte, explicando las definiciones, conceptos y objetivos de ésta; y cómo lo establecido en esta ley se ha aplicado en la pesquería artesanal de anchoveta y jurel de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

Al respecto, el Sr Manuel Zambra comenta que la Ley del descarte no considera algunas situaciones que de hecho ocurren en la pesquería de anchoveta en esta macrozona. A su juicio, no ve el problema que una embarcación capture sardina española, no teniéndola inscrita en sus registros y decide traspasarla a otra embarcación que si la tiene para evitar el descarte. Dada que esta situación ocurre en esta actividad, el problema se puede agudizar cuando exista un mayor control de la pesquería (Ej cámaras a bordo), lo que se va a traducir en sanciones serias para los armadores y capitanes de las embarcaciones. Sería ideal que esta situación pueda quedar reflejada en este Plan de reducción.

En el mismo sentido, los Sres Fernando Uribe y Giuliano Reynuaba consultan si las discusiones de este Comité sobre el tema descarte serán parte del Plan de reducción del descarte o sólo

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

quedan en la formalidad. Además, esperan que, este Plan de reducción no sea una copia de otras regiones.

La Srta Karin Silva señala que la problemática relacionada a la sardina pequeña (“arenque”) está incorporado dentro de las tablas contenidas en el documento, y el objetivo de la sesión de ahora, es mencionar las medidas que se van aplicar en el Plan de reducción, pero que en ningún caso es una copia de otros Planes. Si bien, existen medidas similares con otras regiones, se debe a que aplicabilidad es transversal a nivel nacional (Ej talla jurel), pero existen otras, que solo aplican en esta pesquería en esta macrozona.

Comenta que, el objetivo de su presentación es realizar un contexto general sobre la Ley del descarte y de donde nace el Plan de Reducción de la pesquería de anchoveta y jurel para esta macrozona, aclarando las diferencias y alcances generales entre ambos actos administrativos. La Ley del descarte fue promulgada el año 2012 (N° 20.625), cuyo objetivo central es el establecimiento de medidas de control y tipificar sanciones asociadas frente al descarte y captura incidental. Da énfasis a la definición del Descarte que corresponde a la *“acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas”* y la captura incidental, la cual incluye *“especies que no son consideradas fauna acompañante de la especie objetivo, constituida por las aves marinos, reptiles marinos y mamíferos marinos”*. Por su parte, la fauna acompañante, es definida como el *“conjunto de especies que ocupan temporal o permanentemente un espacio marítimo común con la especie objetivo”*.

Al respecto, Manuel Zambra comenta que el problema radica en la sardina española, ya que al mantenerse el 5% de fauna acompañante por viaje de pesca respecto a la especie objetivo, es posible que en ocasiones este valor se supere y en consecuencia, aún no le queda claro una solución al respecto. La Srta Karin comenta que esta situación se ha tratado en sesiones anteriores, señalando que primeramente se debe realizar una revisión de la mejor información disponible y recién propender hacia una modificación del porcentaje, tal cual, se realizó con la revisión del porcentaje de jurel bajo talla. Si bien, esta problemática no quedo reflejada en el Programa de Investigación, si será incorporada dentro del Plan de reducción.

Se precisa sobre la diferencia entre especies que constituyen la fauna acompañante y especie objetivo. *Especies Objetivo, se define como aquellas especies donde se orienta en forma habitual y principal el esfuerzo pesquero de una flota en una unidad de pesquería determinada.*

Comenta sobre las distintas etapas que conlleva la Implementación de la Ley del Descarte (Programa de Investigación y Plan de Reducción del Descarte). Con la información capturada del Programa de Investigación se trabajó en un Plan de Reducción del Descarte para la especie objetivo, Fauna acompañante y Pesca Incidental. Enfatiza que el Plan de Reducción forma parte

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

de la Ley del Descarte y en ningún caso es una Ley, el cual es aprobado por Resolución y contiene las siguientes medidas: De administración y conservación, medios tecnológicos para reducir el descarte, Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan, Evaluación de las Medidas adoptadas para reducir el descarte, Programa de Capacitación y Difusión y Códigos de Buenas Prácticas. El Plan debe estar establecido y aprobado por la Subpesca el 02 de mayo de 2021.

Por su parte, el Sr Luis Cocas se refiere al Plan de Reducción del descarte y de la pesca incidental para la pesquería de anchoveta y jurel de las Regiones de Atacama y Coquimbo, el cual puede ser perfectible de modificación en la medida que exista información que sustente lo que señala los usuarios de la pesquería. Señala incluso que puede existir presencia de otras especies por efecto del cambio climático y que en algún momento se debe considerar en el análisis.

Comenta que con este Plan de reducción se ha avanzado de manera concreta en el manejo de esta pesquería con enfoque ecosistémico, que es la forma correcta de manejar las pesquerías, es decir, también de la Fauna acompañante y Pesca incidental, bajo una visión de sustentabilidad, utilizando de manera eficiente las capturas para el beneficio de la actividad y las personas. Enfatiza que el éxito de cualquier medida es un trabajo colaborativo entre todos quienes forman parte de la cadena productiva (públicos y privados)

El Plan presentado tiene 5 principios fundamentales:

- EVITAR
- LIBERAR Pesca Incidental
- REVISAR Y APLICAR Normativa Descartes
- CREAR CONCIENCIA en buenas Prácticas
- MODIFICAR artes de Pesca, si corresponde (visión futura)

Este Plan se hace cargo de 2 categorías específicas: DESCARTE PROHIBIDO, que involucra especie objetivo, especies de fauna acompañante: con cuotas y especies de pesca fina. La segunda categoría es la que involucra DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA, constituida por especies de pesca incidental, especies prohibidas, especies no sujetas a explotación, condrictios (rayas y tiburones), que en este caso es adoptar protocolos.

Los principios generales del Plan de reducción corresponden a:

- i.* Las medidas señaladas en el presente Plan de Reducción serán aplicables a las pesquerías artesanales de anchoveta (*Engraulis ringens*) y jurel (*Trachurus murphyi*) y sus faunas acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo.
- ii.* La nómina de las especies objetivo, de fauna acompañante y de especies de pesca incidental, sometidas al presente Plan de Reducción se establecerán anualmente mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con los artículos 7° A, 7°B y 7°C de la LGPA.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

- iii.** El presente Plan de Reducción será susceptible de modificaciones y ajustes que se estimen técnicamente pertinentes de acuerdo a las recomendaciones de los Comités Científico Técnico correspondientes, los resultados del Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan, a los lineamientos de los Comités de Manejos y las facultades de la Autoridad sectorial.
- iv.** Los términos y acciones del presente Plan de Reducción del Descarte y Captura de Pesca Incidental deberán cumplirse en los plazos que demande la normativa vigente, la elaboración y disponibilidad de los protocolos requeridos y resoluciones asociadas y la finalización de los estudios necesarios.
- v.** Se prohíbe el descarte de ejemplares de las especies objetivo de la pesquería, así como de sus faunas acompañantes, salvo que se cumplan los requisitos del artículo 7°B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, condición bajo la cual podrán aplicar excepciones a dicha prohibición.
- vi.** De conformidad con el Artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, es obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas capturadas incidentalmente durante las faenas de pesca.
- vii.** Los descartes efectuados en contravención del presente plan serán susceptibles a las sanciones establecidas en la LGPA (Artículo 40° letra C, 111° letra A, 111° letra B y 113°).
- viii.** Se autoriza el descarte por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica y riesgo de la tripulación de la nave o embarcación.
- ix.** Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del título VII de la LGPA se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el presente plan, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.
- x.** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas establecidas y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental.
- xi.** Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios.

Se presenta una tabla de las medidas de administración y conservación para reducir Descarte de especie objetivo, donde se señala que todas las capturas de las especies objetivos deben ser desembarcadas, formalizar un protocolo de buenas prácticas, Efectuar traspaso de los excesos de captura, Establecer mecanismos y estrategias de fiscalización que minimicen las diferencias entre las capturas y el desembarque, capturar jurel en conformidad a los margen de tolerancia de ejemplares bajo talla mínima legal.

Al respecto, el Sr Fernando Uribe advierte complejidad respecto a establecer que el peso de la captura estimada por el capitán en cada lance de pesca sea coincidente con

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

el desembarque en tierra. El Sr Luis Cocas señala que debiera existir un mecanismo de como estimar la captura y que diferencias son tolerables entre ambas estimaciones, en atención a los distintos factores que involucra la logística de los lances de pesca. Comenta que este proceso debiera comenzar a trabajarse a partir del segundo semestre.

El Sr Luis Cocas enfatiza que el Plan genera las directrices de trabajo y a través de las herramientas que contempla la Ley de Pesca se realizan los cambios que pide el Plan (Ej: señalar que se revisen las especies autorizadas para harina), por lo cual se requiere tiempo para su implementación.

Entre las medidas de administración y conservación para reducir descarte de fauna acompañante están:

1	Todas las capturas de fauna acompañante deben ser informadas, desembarcadas e imputadas (según corresponda), autorizadas en normativa vigente. Esta información será utilizada para actualizar normativas que establecen nóminas de fauna acompañante (y uso) en las pesquerías de cerco de las regiones de Atacama y Coquimbo.	A partir de promulgación del Plan
2	Revisar y actualizar las normativas de fauna acompañante, incluyendo; Res. Ex. N° 3115/2013; Res. Ex. N° 3917/2019; Dto. Ex. N° 45/2020 y Res. Ex. N° 2063 entre otras de manera consistente con información recolectada y con aspectos operativos	A partir de promulgación del Plan
3	Revisar y actualizar normativa que autoriza especies para reducción y elaboración de harina y aceite (D.S.316 de 1985, Art. 4° D LGPA), en el sentido de incorporar especies y porcentajes autorizados de ser capturados.	A partir de promulgación del Plan
4	Revisar los porcentajes y/o montos de desembarque de las especies con cuota en calidad de fauna acompañante para armadores sin autorización del recurso. En función de la mejor información disponible.	A partir de segundo semestre de 2021
5	Formalizar e implementar un protocolo de buenas prácticas en el sentido de establecer indicadores biológicos para realizar cambio de área y/o cierres espacio-temporales (presencia de juveniles, presencia fauna acompañante, especies incidentales u otro indicador), monitoreado por VMS.	A partir de 2° semestre 2021
6	Devolución obligatoria de todos los condrictios capturados (tiburones, rayas y quimeras que sean posibles de ser separados en cubierta o desde el agua), los que deberán ser devueltos de acuerdo a protocolo de manipulación y devolución establecido por Res. Ex. N° 2063/ 2020.	Vigente desde septiembre de 2020

EL Sr. Manuel Zambra consulta de qué forma se va a recabar la información de los eventuales excesos involuntarios de fauna acompañante que ocurran en un lance de pesca y que sirva para modificar la normativa vigente, porque al no existir Plan de investigación vigente, opera la

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

tolerancia cero con las subsecuentes sanciones para el armador. El Sr Luis Cocas comenta que una vía es a través de los observadores científicos y la implementación de las bitácoras electrónicas, pero insiste que no se tiene evidencia de la situación planteada por los usuarios, y se requiere evidencia empírica para avanzar en una modificación.

El Sr. Manuel Zambra insiste que el año 2020 se evidenció alta presencia de sardina española en los viajes de pesca y desconoce porque esta información no fue registrada de manera oportuna. Esta situación es validada por el Sr Cristian López, profesional del Servicio, quien precisa que los desembarques de sardina española aumentaron bastante el 2020, tanto en Atacama como en Coquimbo. Considera que es difícil que una embarcación con autorización sobre sardina española acuse intencionalidad de pesca sobre este recurso, principalmente por el bajo valor de cuota autorizada, y su ocurrencia en la pesca de anchoveta es involuntaria. En este contexto, consulta si el hecho que la sardina española se encuentre en estado de colapso, puede ser una limitante para que se evalúe la posibilidad de imputar el porcentaje de sardina española en escala mensual y no por viaje de pesca.

El Sr Giuliano Reynuaba considera que no existe la mejor información disponible sobre el tema y que en el hecho aquellas embarcaciones que no tienen autorizado el recurso sardina española, lo que hacen es descarte cuando superan el porcentaje permitido de fauna acompañante para evitar sanciones.

Por su parte, el Sr Fernando Uribe comenta que el año 2020 la cuota artesanal del recurso sardina española en la Región de Atacama, se completó casi en su totalidad (340 t, quedando un saldo de 40 t) y el hecho que, este comportamiento no haya sido reflejado en la cuota destinada como fauna acompañante, se debe a que los fiscalizadores de la unidad certificadora como del Servicio, consideran un muestreo discreto y no es representativo de la captura total.

En vista de estos antecedentes, el Sr Manuel Zambra comenta que la Subpesca basó su análisis mayoritariamente en los reportes de las bitácoras de autorreporte de las embarcaciones, lo cual difiere de la información del Servicio. Ejemplifica lo anterior con la situación del año 2020, cuando se tuvo que solicitar traspaso de cuota de sardina española desde la industria al sector artesanal, para continuar con la actividad pesquera de anchoveta. Insiste que en el último año se presentó bastante sardina española en el mar. También coincide con Giuliano en el hecho que los capitanes por lo general el llenado de bitácoras les complejiza la operación.

La Srta Karin aclara que no existe una evidencia significativa que demuestre alta presencia de sardina española y se compromete a realizar una presentación sobre los desembarques que han existido del recurso para el periodo 2018-2020. Por ahora lo que se puede hacer es revisar el porcentaje de fauna acompañante y en caso que aparezca alta ocurrencia de sardina española en un lance, el siguiente paso es que se debiera considerar cambio de zona para atenuar el porcentaje en el viaje de pesca.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

El Sr Antonio Caram confirma lo señalado por el Sr. Manuel Zambra en el sentido que el año 2019 la flota de la Región de Coquimbo estuvo a punto de paralizar actividad por la alta presencia de sardina española y se estuvo realizando gestiones para acceder a mayor cuota del recurso. Considera que hubo mala información en señalar que no hubo presencia de sardina española y el hecho que no haya sido reportada por Observadores Científicos o en las Bitácoras de Autorreporte, se debe buscar la forma de cómo dar solución esa situación, pero sardina española si se manifestó durante los últimos años en la pesquería de anchoveta.

Medidas de administración y conservación para reducir descarte de Pesca Incidental, están:

1	Se prohíbe realizar actividades pesqueras extractivas en contravención a las obligaciones que emanen de la implementación de las medidas y códigos de buenas prácticas pesqueras (formalizados por Resolución Subpesca) para la reducción de la captura de pesca incidental, de conformidad con el artículo 4°, inciso final de la LGPA.	A partir de la formalización de las medidas y protocolos
2	Evaluar el establecimiento de uso y porte obligatorio en las embarcaciones de dispositivos o utensilios para evitar o minimizar la captura de pesca incidental. De conformidad con el artículo 4° letra c) de la LGPA.	A partir de la promulgación del presente plan
3	Evaluar el establecimiento de uso y porte obligatorio en las embarcaciones de utensilios para liberar ejemplares capturados incidentalmente por los artes de pesca. De conformidad con el artículo 4° letra d) de la LGPA.	
4	Suspender lance de pesca y descartar las capturas permitiendo liberar/devolver la pesca incidental al mar sin daño, en los casos que habiendo aplicado protocolos de evitamiento persisten cetáceos o tortugas marinas en el cerco.	A partir de la promulgación del presente plan y posteriormente conforme a lo establecido en protocolos una vez formalizados

Señala que una vez implementado el Plan de reducción se debe avanzar en el programa de Monitoreo, el cual aborda dos grandes grupos:

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

Monitoreo y Seguimiento de las medidas de reducción del descarte y la pesca incidental

		¿CUÁNDO?	
INVESTIGACIÓN	1	Establecer y monitorear indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, a través de un Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan (PMSPRDPI), el cual corresponde al programa permanente de investigación. Se registrarán los niveles de descarte y pesca incidental, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el efecto de las buenas prácticas de pesca.	A partir de la formalización de las medidas del Plan
	2	Ampliar las coberturas espacio temporales de embarque de observadores científicos en embarcaciones seleccionadas aleatoriamente de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	Progresivamente a partir de la promulgación del Plan
	3	Revisar coberturas y diseños de muestreo de la fauna acompañante y de la captura de pesca incidental en las pesquerías sometidas al Plan	
FISCALIZACIÓN	4	Aplicación del Artículo 64 I de la LGPA y D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de los Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI) para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte, pesca incidental y pesca ilegal que ocurra durante las faenas de pesca. Implementación en embarcaciones de 15 o más metros de eslora	A partir de enero de 2024, según Ley N°21259 de 2020
	4	Mejorar la calidad de la información en la bitácora de pesca para cada lance, respecto a la totalidad de las capturas de especies objetivo, fauna acompañante y pesca incidental, por especie o grupos de especies, indicando el peso, posición geográfica, fecha y hora de calado y virado de cada lance y las cantidades descartadas (si las hubiere) de conformidad con la Resolución para regulación de la estimación que al efecto establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información)	A partir de la promulgación del Plan
	6	Implementar, en las embarcaciones participantes de la pesquería, la utilización del Sistema de Bitácoras Electrónicas (SIBE) a que se refiere la Resolución Exenta N°267 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para efectos de dar cuenta de las capturas de especies objetivo, de fauna acompañante y pesca incidental conforme a requerimientos de D.S. N° 129 de 2013	Progresiva y voluntariamente a partir de la promulgación del plan

El Sr Giuliano Reynuaba señala su desacuerdo con la implementación de cámaras, el programa de fiscalización y las multas, lo cual a su juicio traerá más descarte.

El Sr Luis Cocas señala que, por ley todo Plan debe contener un programa de capacitación y difusión de las medidas de reducción al descarte y pesca Incidental, el cual debe ser entendido por todos quienes participan directa o indirectamente en la actividad extractiva. Todas estas medidas apuntan a disminuir el descarte.

1	Desarrollar e implementar un programa de capacitación y difusión que permita comunicar y sociabilizar eficientemente con los actores involucrados, las medidas de reducción del descarte de las especies objetivo y de fauna acompañante así como aquellas que afecten la operación, sus capturas y desembarques en las flotas sometidas al presente plan. El programa de difusión será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD)	Progresivamente a partir de la promulgación del presente plan.
2	Desarrollar e implementar un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa relacionada con la implementación del presente Plan de Reducción. Se deberá proveer la regulación asociada a los actores involucrados	

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

3	Desarrollar e implementar un programa de capacitación y difusión para observadores y tripulaciones que permita mejorar la identificación de especies de fauna acompañante, con énfasis en especies vulnerables y protocolos de liberación de condrictios, conforme a Res. Ex. 2063 de 2020, el cual será incorporado en las actividades del programa permanente de investigación (PMSPRD).	
4	Desarrollar e implementar un programa de capacitación y difusión para observadores científicos y tripulaciones de las pesquerías sometidas al presente plan, respecto a identificación de especies de pesca incidental, protocolos y técnicas de disuasión, manipulación y liberación segura de ejemplares, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa permanente de investigación (PMSPRD).	

Finalmente, se deben adoptar buenas prácticas en la pesquería para disminuir el descarte, tal cual se ha hecho hasta ahora (facilitando embarques a OC, entrega de bitácoras de autorreporte, etc). También se puede programar un taller con los capitanes para explicar los alcances de estas medidas.

1	Favorecer el embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	A partir de la promulgación del presente plan
2	Proveer continuamente al IFOP las bitácoras de autorreporte de pescadores como una herramienta complementaria de recolección de información biológico-pesquera de la fauna acompañante para manejo, seguimiento y mejora del presente Plan.	
3	Elaborar e implementar protocolos de buenas prácticas pesqueras para evitar la realización de lances con excedentes de captura, en relación a las condiciones y requisitos establecidos por la Res. Ex. N°862 de 2021 que regula la maniobra de traspaso de excedentes del lance en el marco de la implementación de los planes de reducción del descarte en pesquerías pelágicas.	

Respecto a pesca incidental existen un grupo de medidas específicas para reducir tanto la interacción como la mortalidad incidental:

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

1	Establecer códigos de buenas prácticas pesqueras por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que permitan evitar y/o minimizar la captura incidental de mamíferos, aves y reptiles acuáticos, de conformidad con el Artículo 4° letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.	A partir de la promulgación del presente plan
2	Elaborar e implementar un documento de pesca responsable que contenga acciones de coordinación de la flota que permitan evitar y/o minimizar la captura incidental de mamíferos, aves y reptiles acuáticos.	
3	Evitar el vertido de residuos de la pesca y eliminación de captura sobrante desde la cubierta de las embarcaciones, disminuyendo así, la creación de hotspot de forrajeo de especies de pesca incidental.	
4	Favorecer el monitoreo de la pesca incidental por observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	
5	Proveer continuamente al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) bitácoras de autorreporte de pescadores con información de pesca de captura incidental como una herramienta complementaria de recolección de información de interacción de las pesquerías sometidas al presente Plan de Reducción con la captura incidental.	
6	No verter desperdicios de acuerdo a disposiciones del Anexo V del Convenio Internacional MARPOL 73/78 a efectos de reducir la interacción indirecta con aves y mamíferos marinos (enredos/pesca fantasma).	

La Sra Karin da a conocer una presentación relacionada a la operación de la flota artesanal, de Atacama y Coquimbo, con información provista por el Servicio Nacional de Pesca, periodo 2018-2020. Se presenta la información de desembarque de las embarcaciones que tiene recursos anchoveta y sardina española autorizadas, y aquellas embarcaciones que solo tiene autorizada la anchoveta. En el primer caso, para la región de Atacama no se observa desembarques de sardina española en los años 2018, 2019 y 2020 y en el segundo caso, donde la sardina española se captura en calidad de fauna acompañante, si bien, se reportó desembarque, su valor fue marginal, esto es, solo 2 embarcaciones registraron actividad sobre este recurso, y sólo 1 embarcación en los años 2019 y 2020, donde también las cantidades desembarcadas son bajas.

Para la Región de Coquimbo, si bien en el primer caso se observa un mayor desembarque de sardina española, aún su valor sigue siendo bajo. Por su parte, las embarcaciones con autorización solo para anchoveta, no presentaron desembarque de sardina española el año 2018, y el 2019 y 2020, su valor sigue siendo bajo. En resumen, las dos fuentes de información en el marco del Programa de investigación, se evidenció la presencia significativa de sardina española y tampoco se refleja en los registros de desembarques. Precisa que este análisis se basó en las embarcaciones que operaron porque el número de unidades inscritas es mucho más amplio.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

El Sr Fernando Uribe comenta que la información presentada difiere de los reportes que maneja la región, ya que el año 2018 se recibieron en las planta una cifra cercana a las 280 toneladas, el año 2019, 548 t y el año 2020, 332 toneladas de sardina española. Dada esta diferencia, no entiende cómo se va a trabajar en un Plan de reducción del descarte con información que dista de la realidad. Además, comenta que incluso existe una embarcación que actualmente está sancionada por haber reportado cerca de 55 toneladas de sardina española, cuyo registro tampoco se visualiza en la información presentada.

El Sr Manuel Zambra señala que esta diferencia puede ser explicada porque el análisis realizado se basó únicamente en la cuota artesanal y no la cuota industrial del recurso.

La Sra Sofía Ríos respalda los comentarios del Sr Fernando Uribe, y solicita que se revise la nuevamente la información estadística, porque a su juicio en la Región de Atacama en el periodo 2018-2019 si existieron desembarques de sardina española significativos. Pide más seriedad sobre el tema antes de avanzar hacia un Plan de reducción.

El Sr Cristian López, sugiere dejar pendiente el tema y revisar la información del servicio, porque existe una cantidad importante de sardina española informada, con valores de 548 toneladas el año 2019.

La Srta Karin, muestra un resumen del consumo de cuota para ambas regiones, donde la Región de Atacama y Coquimbo, reporta un consumo importante de sardina española en calidad de especie objetivo durante los últimos tres años. No obstante, la problemática expuesta por los usuarios, se centra en la especie sardina española en calidad de fauna acompañante, y en este contexto, se observa que , para el año 2018, solo se registra un consumo de 0,7% de un total de 438 toneladas, , para el año 2019, un consumo de un 72% de un total de 100 toneladas y durante el año 2020 un consumo de un 5% de un total de 100 toneladas. En consecuencia, la cuota de sardina española en calidad de fauna acompañante para las Regiones de Atacama y Coquimbo, no se ha consumido en su totalidad. Además, aclara que durante la implementación del Plan de reducción del descarte, se va a revisar el porcentaje establecido por normativa, pero siempre teniendo en consideración la mejor información disponible. Comenta que la imputación del porcentaje de sardina española es por viaje y no por lance de pesca, lo cual también permite que frente a un lance con capturas significativas de sardina española, se sugiera cambiar de zona y bajar ese porcentaje en el viaje.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

REGIÓN DE ATACAMA-ESPECIE OBJETIVO		
ANCHOVETA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	15.415	99,8%
2019	26.209	99%
2020	31.478	69%
SARDINA ESPAÑOLA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	306	95%
2019	387	92%
2020	387	90%

REGIÓN DE COQUIMBO-ESPECIE OBJETIVO		
ANCHOVETA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	6.607	86%
2019	11.232	99%
2020	13.491	96%
SARDINA ESPAÑOLA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	131	4%
2019	387	54%
2020	387	65%

REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO- FAUNA ACOMPAÑANTE		
ANCHOVETA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	500	0%
2019	500	0%
2020	500	0%
SARDINA ESPAÑOLA		
Año	Cuota efectiva	Consumo cuota
2018	438	0,69%
2019	100	72%
2020	100	5%

El Sr Antonio Carama señala que en vista de los antecedentes presentados, los desembarques totales de sardina española han sido relevantes en relación al tamaño de las cuotas autorizadas. Comenta que la preocupación de los Armadores radica fundamentalmente en la baja cuota autorizada, cuyo valor prácticamente no ha cambiado en los últimos años (no han existido estudios sobre el estado del recurso), y cuando se da el caso que aparece el recurso (pulsos) se corre el riesgo de paralizar la actividad sobre la anchoveta por riesgo a exceder la cuota de sardina española autorizada.

El Sr Fernando Uribe comenta que en aquellas embarcaciones que no cuentan con autorización sobre sardina española, es muy probable que el descarte opere muy fuertemente. Además, debido a la naturaleza de cómo se realizan los muestreos a bordo por observadores científicos, tampoco se estaría evidenciando altos niveles de sardina española. Le preocupa que la

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

información sea distinta entre una fuente y otra, por lo cual, sugiere que el análisis de la información se haga en función de datos reales y no por efecto de un decreto, sólo se considere información estadística.

Por su parte, la Srta Silvia Hernández comenta que el tema es complejo, ya que primero debemos reconocer que existió al menos un periodo de tres años en los cuales existía la posibilidad de descartar y generar la información, pero que por distintas razones esto no sucedió. En consecuencia, debemos dar una nueva posibilidad de ambas partes avanzando paso a paso. Aclara que se está abierto a buscar soluciones al respecto, pero se requiere algunos antecedentes que han sido mencionados anteriormente en términos del porcentaje de fauna acompañante. Si fuera necesario también se podría avanzar en el monto del porcentaje e incluso considerar un aumento de cuota, pero en cualquier caso, se requiere información y el proceso implica avanzar de manera progresiva en la medida que se vaya generando información. Considera que la solución completa al tema podría darse en al menos 2 pasos, pero ambas partes debieran hacerse responsable. Señala que el Comité en esta línea está bien encaminado y el compromiso es de buscar la solución al respecto., por lo cual pide apoyo en generar los datos y avanzar hacia modificaciones.

El Sr Luis Cocas insiste que las medidas que forman parte del Plan de Reducción dan solución a las causas del descarte en esta pesquería y por tanto, es un Plan que podría ser promulgado a inicios del mes de mayo. Aclara que al existir nueva información, el Plan es perfectible de ser modificado.

La Presidenta señala que en vista de los antecedentes presentados, existe la disposición de ambas partes por avanzar en la formulación del Plan de Reducción del Descarte en esta pesquería y así avanzar de manera seria y armónica en este proceso.

El Sr Manuel Zambra si bien valora las medidas que permitirán avanzar hacia la implementación del Plan de Reducción en esta pesquería, enfatiza que la idea central siempre será analizar y discutir los temas ajustándose a la realidad. En ningún caso la idea es quedarse “pegado”, sino más bien, ir avanzando conforme a la evidencia existente.

VARIOS

La Sra Sofía Ríos comenta que en su caso perdió la sardina española cuando realizó la sustitución de la embarcación Lonquimay II por Sofía Magdalena, en este sentido solicita cuál es el procedimiento para recuperar esta autorización sobre el recurso. Al respecto, el Sr Manuel Andrade responde que esta situación se dejó de manifiesto a través de un informe que fue solicitado por algunos armadores de la Región de Atacama y sobre la cual existió una respuesta formal de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura., rechazado la solicitud, en vista del estado de colapso que hasta el día de hoy caracteriza a la sardina española.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

El Sr Cristian López señala que el principal factor que ocasionó la pérdida del recurso sardina en el proceso de sustitución antes del 2013, fue el hecho que el reglamento contemplaba dentro de sus articulados que, si la embarcación sustituida no reportara operación de un recurso en 12 meses, esta se eliminaba de su registro (tema administrativo). Sin embargo, después del año 2013, esta exigencia se eliminó y actualmente la sustitución de una embarcación no considera la pérdida de una especie por no haber declarado desembarque. Comenta que el hecho que embarcaciones no hayan capturado sardina española antes del 2013 se debió a que el recurso se perdió por varios años, y en tal sentido, considera que el tema de las embarcaciones a las cuales se les eliminó el recurso, debía reconsiderarse y se reevaluara. En resumen, es posible que hayan varias embarcaciones que tengan acceso solo a la cuota de fauna acompañante, y como el valor de la cuota es baja, una hipótesis es que esta situación promueva el descarte.

El Sr Fernando Uribe comparte los señalado por Cristian López, en el sentido que una embarcación que solo puede acceder al recurso como fauna acompañante presenta limitaciones tanto por exceder el porcentaje permitido, (incertidumbre del capitán cuanto representa de la captura objetivo), como el hecho que no puede realizar traspasos a otra embarcación que si cuenta con autorización y tampoco la puede traer a puerto en este caso, porque se le aplicarán las sanciones respectivas. En vista de estos antecedentes, considera pertinente que se puedan regularizar aquellas embarcaciones que en su momento por temas administrativos perdieron el recurso por proceso de sustitución.

Por otra parte, la Srta Karin Silva, comenta que. en temas de plazo, este Plan de reducción deberá estar aprobado por resolución el día 02 de mayo del año en curso y de ahí la importancia de esta sesión, ya que es la instancia para sociabilizar en el Comité las distintas medidas que serán contenidas en el Plan de reducción.

Además, sugiere hacer una revisión del acta sintética lograda en esta sesión, enfatizando sobre los principales aspectos que contempla el documento, el cual por protocolo debe estar disponible en la plataforma web de la Subpesca en un plazo máximo de 48 horas.

Luego de una larga discusión sobre si procede la aprobación del Plan de reducción por los integrantes del Comité, la Srta karin Silva aclara que el citado documento constituye sólo una difusión al Comité (socialización), donde se puede dejar de manifestó la disconformidad del sector artesanal con las medidas propuestas asociadas al recurso sardina española, y que fueron lateramente discutidas durante todo el desarrollo de tres primeras sesiones. En vista de esta situación, los integrantes del sector artesanal sugieren que en el acta quede consignado que el Plan de reducción presentado en sesión de Comité fue sólo de carácter informativo.

ACUERDO

- a. Se difundieron las medidas de conservación y administración del Plan de Reducción del Descarte de las pesquerías artesanales de anchoveta y jurel de las Regiones de Atacama y Coquimbo. Respecto a lo anterior, parte de los miembros del Comité mostraron

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

disconformidad con algunas medidas dispuestas en este documento, especialmente las asociadas a la fauna acompañante (sardina española). No obstante, esta Subsecretaría acuerda avanzar en conjunto con los usuarios para atender esta problemática, con el compromiso de buscar soluciones al respecto, requiriendo la colaboración y generación de datos por parte de los usuarios, y de esta manera avanzar hacia soluciones, como por ejemplo, modificar el margen de tolerancia de sardina española como fauna acompañante en la pesquería objetivo de anchoveta.

Siendo las 18:12 horas, se da por finalizada la sesión del Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.



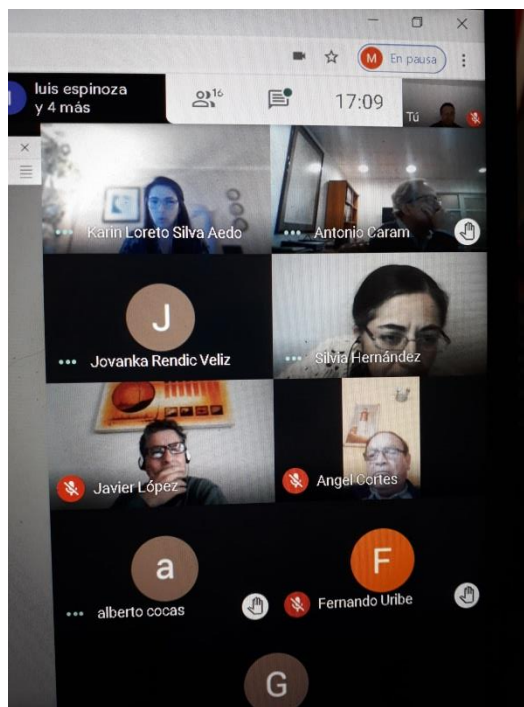
Jovanka Rendic Véliz
Presidenta

Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina Española
Regiones de Atacama y Coquimbo

Reunión vía online por aplicación Zoom, 20 de abril del 2021.

COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

REGISTRO ASISTENCIA



COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

